



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-118130507-APN-DFYC#ANMAT

VISTO el Expediente Electrónico EX-2022-118130507-APN-DFYC#ANMAT y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el VISTO la firma MANTISCO SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-71637819-1, solicitó la libre circulación de productos provenientes de España, según IF-2022-118128678-APN-DFYC#ANMAT (Orden N° 6), que se detallan a continuación: a) N° de RNPA: 062-00-017903; Denominación: QUESO DE LECHE DE OVEJA GRASO DE MEDIANA HUMEDAD; Marca / Nombre fantasía: QUESO PURO DE OVEJA SEMICURADO; Lote: 229144; Cantidad de unidades: 960 UNIDADES; Presentación por unidad: CUÑA X 150 GR; Fecha de vencimiento: 27/09/2023; País de origen: España; El país no se encuentra en el listado: No; Nombre o Razón social del Elaborador: QUESOS ROCINANTE, S.L.; b) N° de RNPA: 062-00-017951; Denominación: QUESO DE LECHE DE OVEJA GRASO DE MEDIANA HUMEDAD; Marca / Nombre fantasía: QUESO PURO DE OVEJA CURADO; Lote: 209641; Cantidad de unidades: 960 UNIDADES; Presentación por unidad: CUÑA X 150 GR; Fecha de vencimiento: 27/09/2023; País de origen: España; El país no se encuentra en el listado: No; Nombre o Razón social del Elaborador: QUESOS ROCINANTE, S.L. ; c) N° de RNPA: 062-00-017950; Denominación: QUESO DE LECHE DE CABRA GRASO DE MEDIANA HUMEDAD; Marca / Nombre fantasía: QUESO DE CABRA SEMICURADO; Lote: 230114; Cantidad de unidades: 960 UNIDADES; Presentación por unidad: CUÑA X 150 GR; Fecha de vencimiento: 27/09/2023; País de origen: España; El país no se encuentra en el listado: No; Nombre o Razón social del Elaborador: QUESOS ROCINANTE, S.L.; y d) N° de RNPA: 062-00-017901; Denominación: QUESO DE LECHE DE VACA, CABRA Y OVEJA GRASO DE MEDIANA HUMEDAD; Marca / Nombre fantasía: QUESOS MEZCLA SEMICURADO; Lote: 219372; Cantidad de unidades: 960 UNIDADES; Presentación por unidad: CUÑA X 150 GR; Fecha de vencimiento: 27/09/2023; País de origen: España; El país no se encuentra en el listado: No; Nombre o Razón social del Elaborador: QUESOS ROCINANTE, S.L.

Que la firma mediante DOCFI-2022-117145823-APNDFYC#ANMAT (Ordenes N° 4 y 5) agregó la documentación de los productos, factura de importación y guía de embarque según RE-2022-117146392-APN-DFYC#ANMAT.

Que con posterioridad, en el marco del procedimiento de emisión del correspondiente certificado de libre circulación establecido por la Disposición ANMAT N° 10174- E/2017 el Departamento de Autorización y

Comercio Exterior de Alimentos de la Dirección de Fiscalización y Control a través del CE-2022-119415208-APN-DFYC#ANMAT (Orden 17) ordenó notificar a la firma importadora lo siguiente: “la mercadería está sujeta a inspección y verificación de las condiciones higiénico sanitarias, bromatológica, de identificación comercial y de veracidad de la información declarada. Hasta tanto pueda disponerse del resultado de dicha verificación, no se autorizará la circulación, comercialización y expendio del producto/s involucrado/s y se constituye al importador en depositario fiel.”

Que asimismo, la Dirección de Fiscalización y Control adjuntó las indicaciones para toma de muestras y envió al Laboratorio Nacional de Referencia (LNR) del INAL, conforme IF-2022-119419874-APN-DFYC#ANMAT (Orden N° 18 y 19).

Que por otra parte, la Dirección informó que mediante IF-2023-150817288-APN-DFYC#ANMAT (Orden N° 27), dado el tiempo transcurrido sin remitir las muestras al LNR, el 10 de enero de 2024 a las 10 horas se hicieron presentes inspectores del INAL para proceder a la toma de muestras de los productos declarados.

Que cabe mencionar que según IF-2023-150852765-APN-DFYC#ANMAT (Orden N° 31) la Dirección de Fiscalización y Control adjuntó la notificación de rectificación de la fecha de inspección, modificándose al 15 de enero de 2024 a las 11 horas.

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la firma envió una nota según IF-2024-03843476-APN-DTD#JGM (Orden N° 38) donde indicó que el día de la fecha de inspección informada los responsables del frigorífico y los responsables de la empresa se encontraban de vacaciones y finalmente, indicó que retomaron las actividades el 5 de febrero de 2024, por lo que solicitó la reprogramación de la visita.

Que no obstante, la firma envió nuevamente nota según IF-2024-01825405- APN-DFYC#ANMAT (Orden N° 41) donde manifestó que: “MANTISCO S.A. realizó la importación de Quesos por primera vez luego de obtener la aprobación sanitaria (Registro de Producto Alimenticio - RNPA) de los productos. Con motivo de realizar esa operación por primera vez, se desconocía el procedimiento y pasos a seguir en cada instancia. Paralelamente y a pesar de haber recibido un correo de notificación por parte del Despachante informando que los productos estaban sujetos a inspección sanitaria y los mismos deberían estar inmovilizados hasta la toma de muestra y liberación, por un error involuntario y por falta de atención se omitió esa etapa y el producto se dispuso para la venta, no contando ya con stock de los mismos.”

Que mediante ACTA-2024-04877993- APN-DFYC#ANMAT (Orden N° 43) se encuentra la orden de inspección realizada en el domicilio de la firma donde se indicó que los inspectores fueron advertidos de la nota presentada por la firma informando que ya no contaban con stock de los productos, imposibilitando así la realización del procedimiento de inspección y por lo tanto mediante IF-2024-04897268-APNDFYC#ANMAT (Orden N° 45) se notificó a la empresa la orden de inspección y el acta de la misma y al mismo tiempo según IF-2024-04900351-APN-DFYC#ANMAT (Orden N° 46) se le solicitó prestar la conformidad a las mismas.

Que por lo expuesto, la firma a través de su representante, firmó en conformidad con el contenido del Acta notificada, tal como surge del IF2024-05301642-APN-DFYC#ANMAT (Orden N° 48)

Que en consecuencia, el Departamento Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomendó iniciar un sumario sanitario a la firma MANTISCO S.A., CUIT N° 30-71637819-1, con domicilio en la calle Solís 1950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de haber presuntamente infringido los artículos 1° y 2° del Código Alimentario Argentino, el artículo 4° de la Ley 18.284, el artículo 12 del Decreto N° 1812/92 y el artículo 4° de la Disposición N° 10174-E/2017, toda vez que la mercadería estaba sujeta a fiscalización por la autoridad sanitaria nacional previa emisión de la autorización para su comercialización y a pesar de ello, los productos fueron comercializados previo a tal inspección, sin contar con la autorización necesaria.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Evaluación de Gestión y Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Instrúyase sumario sanitario a la firma MANTISCO S.A., CUIT N° 30-71637819-1, con domicilio en la calle Solís 1950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el presunto incumplimiento a los artículos artículos 1° y 2° del Código Alimentario Argentino, el artículo 4° de la Ley 18.284, el artículo 12 del Decreto N° 1812/92 y el artículo 4° de la Disposición N° 10174-E/2017.

ARTÍCULO 2°- Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Fiscalización y Control. Dése a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

mm